

**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
del Estado de Guerrero**

Sección: Secretaría Ejecutiva
No. De Expediente: IEPC/SE/2020
No de Oficio : 0954/2020
Asunto: Se realiza consulta
relativa al mecanismo
para ocupar una plaza
vacante del SPEN.

*Sin voto no hay democracia y, ¿sin democracia?... ¡piénsalo!
La decisión es solo tuya, ¡Vota libre!*

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 26 de octubre de 2020.

**MTRO. MIGUEL ANGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
PRESENTE.-**

Por instrucciones del Dr. J. Nazarin Vargas Armenta, Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con base en las atribuciones que me confiere el artículo 201, fracción VII de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en relación con el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, a través del presente recurso, me permito exponer lo siguiente:

Con fecha 30 de septiembre del año en curso, el C. Amadeo Guerrero Onofre, solicitó al Consejero Presidente de este Instituto Electoral, la separación al cargo de Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLE de Guerrero, perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional de los Organismos Públicos Locales Electorales, toda vez que mediante acuerdo INE/CG293/2020, fue designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, como Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quedando vacante dicha Coordinación.

Cabe destacar que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa dispone que, una plaza vacante, se podrá ocupar mediante los procedimientos siguientes:

Encargado de Despacho. El artículo 392 del Estatuto en cita, establece que la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

Incorporación Temporal. El artículo 412 del Estatuto de referencia, dispone que la incorporación temporal es la vía de ingreso al Servicio en los OPLE para personas ajenas al organismo, que podrá ser utilizada para la ocupación urgente de cargos y puestos del Servicio que se encuentren vacantes, en apego a los requisitos establecidos en el Catálogo del Servicio y previa aprobación del examen correspondiente. La o el secretario ejecutivo del OPLE someterá la designación a la aprobación de la junta o, en su defecto, al órgano superior de dirección previo conocimiento de la comisión de seguimiento al Servicio. Su vigencia será como máximo de once meses, con posibilidad de renovarse por una única ocasión.

Rotación. El artículo 422 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, refiere que el cambio de adscripción es la movilidad de las y los miembros del Servicio al interior de cada OPLE, en el mismo cargo o puesto.

La rotación es la movilidad de las y los miembros del Servicio al interior de cada OPLE, hacia un cargo o puesto distinto, pero equivalente u homólogo, dentro de un mismo nivel en la estructura de cargos y puestos, cumpliendo con el perfil requerido en el Catálogo del Servicio.

Aunado a lo anterior, se considera pertinente señalar que es de conocimiento público la emisión de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2020, para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional que, si bien es cierto en el OPLE de Guerrero, no se está concursando la plaza de Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, también lo es que en otras entidades federativas si está en concurso la plaza homóloga.

En este sentido, y a efecto de tener certeza y claridad sobre la realización del procedimiento para cubrir la plaza vacante de Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLE de Guerrero, me permito realizar las siguientes consultas:

1. ¿La plaza de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLE de Guerrero, se puede ocupar a través de la lista de reserva que se genere del Concurso Público 2020, del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del OPLE de la plaza homologa de otra entidad federativa?
2. En caso de ser inviable el ocupar la plaza a través de lista de reserva, ¿Cuál es el procedimiento idóneo que se tendrá que realizar para cubrir la vacante de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLE de Guerrero?

A efecto de lo antes precisado, solicito su invaluable apoyo para que la consulta antes expuesta, sea remitida a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para que, en observancia a lo mandado por el artículo 60 numeral 1, inciso c) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con lo estipulado por el diverso 37 del Reglamento de Elecciones, se emita la respuesta conducente.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención que sirva a brindar al presente, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE



MTRO. PEDRO PABLO MARTINEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEPC GUERRERO

- c.c.p. Dr. J. Nazarin Vargas Armenta, Consejero Presidente del IEPC Guerrero. -Para su conocimiento. – Presente.
c.c.p. Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Consejero Presidente de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional. -Para su conocimiento. – Presente.
c.c.p. Mtra. Azucena Cayetano Solano, Consejera Integrante de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional. -Para su conocimiento. – Presente.
c.c.p. Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Consejera Integrante de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional. - Para su conocimiento. – Presente.
c.c.p. El expediente.

*Ash/NVV



Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

OFICIO INE/DESPEN/1905/2020

Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2020.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
TITULAR DE UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E.

Estimado Maestro:

El 4 de noviembre de 2020, mediante correo electrónico, esta Dirección recibió el oficio 0954/2020 del expediente IEPC/SE/2020, signado por el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero (IEPCG), mediante la cual se formula una consulta respecto a la temática siguiente:

[...]

...1. ¿La plaza de Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLE de Guerrero, se puede ocupar a través de la lista de reserva que se genere del Concurso Público 2020, del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE de la plaza homóloga de otra entidad federativa?

2. En caso de ser inviable el ocupar la plaza a través de lista de reserva, ¿Cuál es el procedimiento idóneo que se tendrá que realizar para cubrir la vacante de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLE de Guerrero?

[...]"

En este sentido, con fundamento en el artículo 37, del Reglamento de Elecciones, se emite la siguiente respuesta:

1. En la Declaratoria de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales, incluida en la Convocatoria del Concurso Público 2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales (Convocatoria), aprobada por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral Nacional a través del Acuerdo INE7JGE73/2020, no fue incorporada plaza alguna en el IEPCG con la denominación señalada en la pregunta.
2. La plaza vacante de Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos en el IEPCG no se puede ocupar utilizando la lista de reserva que se genere en otra entidad federativa para ese mismo cargo debido a que esa opción no está prevista en los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales ni en la Convocatoria.
3. Con relación al segundo planteamiento, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional considera que existen diversos mecanismos de ocupación de plazas del Servicio previstos en el Estatuto, los cuales están descritos en el oficio 0954/2020. No obstante, la valoración y determinación para la utilización de alguno de ellos, compete exclusivamente a los órganos colegiados del IEPCG y al funcionariado competente, siendo responsabilidad de la Comisión de Seguimiento al Servicio la supervisión y, en su caso, la adopción del procedimiento a utilizarse.



Instituto Nacional Electoral

Por último, le agradeceré que el contenido del presente documento sea tramitado para su entrega al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del IEPCG.

Para cualquier duda que pudiera subsistir respecto a esta respuesta favor de comunicarse con el licenciado Juan Carlos Mendoza Maldonado, encargado de despacho de la Subdirección de Ingreso al número de teléfono 55 1365-9330 o a la cuenta de correo electrónico juancarlos.mendoza@ine.mx

Sin otro particular, agradezco la atención al presente, y aprovecho para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

LIC. MA DEL REFUGIO GARCÍA LÓPEZ
Firmado electrónicamente en términos del artículo 22 del Reglamento
para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto
Nacional Electoral

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello**, Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del INE.
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.
Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del INE.
Dr. J. Nazarín Vargas Armenta, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero.

MRGL/AAM/JCMM/OA

